

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**DECRETO No. 009**  
(Enero 27 de 2018)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS DE LA  
GESTION DE INFORMACIÓN PUBLICA, REGISTRO DE ACTIVOS DE  
INFORMACION, INDICE DE INFORMACION CLASIFICADA Y RESERVADA, Y  
ESQUEMA DE PUBLICACION DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE  
SONSÓN”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 20, 23, y 74 establece respectivamente: el derecho a buscar y recibir información, el derecho de toda persona a presentar solicitudes a las autoridades públicas dentro de las que se encuentran las peticiones de documentos o de información y el derecho que tienen las mismas a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.
2. El Decreto 103 de 2015, “Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, tienen como finalidad regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.
3. Que el Decreto de referencia establece en su artículo 36: “El Registro de activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben de ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado”.

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

4. El Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la Republica 1081 de 2015, señala como instrumentos de gestión de información pública los siguientes:
  - Registro de Activos de Información (Artículo 2,1,1,5,1,1). Es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle.
  - Índice de Información Clasificada y Reservada (Artículo 2,1,1,5,2,1) es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, que ha sido calificada como clasificada o reservada.
  - Esquema de Publicación de Información (Artículo 2,1,1,5,3,1) es el instrumento del que se disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicara, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.
5. El derecho fundamental de acceso a la información consiste, en que toda persona pueda conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo el control de los sujetos obligados con la correlativa obligación para este de divulgarla proactivamente y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz y oportuna a los solicitantes, en medios accesibles, escritos, orales o virtuales.
6. La adopción del índice de información clasificada y reservada es una obligación expresa de la ley 1712 de 2014 y su incumplimiento puede traer sanciones a la Administración Municipal.
7. Como concreción del principio de publicidad, el Municipio de Sonsón, adopta el esquema de publicación de información, como instrumento para informar a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información actualmente publicada y que publicara, de acuerdo con los componentes establecidos en el artículo 42 del Decreto Reglamentario 103 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o reemplace.

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

8. Los instrumentos de Gestión de Información, deben ser publicados en la sección “Transparencia y Acceso a la información Pública” en el sitio Web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co) en formato de hoja de cálculo tal como lo señalan los artículos 38, 40 y 42 del Decreto 103 de 2015.
9. Por lo anterior se hace necesario adoptar el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, y el Esquema de Publicación de Información, para generar una cultura de transparencia y legalidad, en aras de motivar desempeños íntegros a través de una cultura de servicio al ciudadano, mejorando la eficiencia de la gestión pública y potenciando la participación ciudadana en favorecimiento del control social.

En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Sonsón.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** en el Municipio de Sonsón, los instrumentos de la Gestión de Información Pública: el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, garantizando el acceso a la información, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 103 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Gestión de Información Pública adoptada vincula a los responsables de la producción y custodia de la información a dar estricto cumplimiento a los periodos de actualización y seguridad de la información pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el evento en que la entidad debe negar el acceso a la información considerada por la Alcaldía de Sonsón como clasificada y reservada, cada dependencia competente será la encargada de motivar el acto que así lo disponga, de acuerdo con la normatividad que determino la clasificación de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La actualización de los instrumentos de la Gestión de la Información Pública, se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables.

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OBED ZULUAGA HENAO**  
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina de Sistemas		27-01-2018
Revisó:	Oficina Jurídica		27-01-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
 Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

